

CONTRATO NÚMERO 22/2016

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación, en calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y dos- cero cero uno- uno, electa mediante: **a)** Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidenta la Representación Legal de la Corporación y la autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; **b)** Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; **c)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, **d)** Resolución Razonada **RR-CERO VEINTICINCO/ DOS MIL DIECISÉIS**, pronunciada a las nueve horas del día tres de noviembre de dos mil dieciséis,



mediante la cual se resuelve Adjudicar la Libre Gestión CORSAIN LG-CINCUENTA Y CINCO/ DOS MIL DIECISÉIS "Mantenimiento de Pavimento de Vía de Acceso Interna de Puerto CORSAIN", a la sociedad INVERPAV, S.A DE C.V., por un monto total de Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Dólares con Noventa y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, IVA incluido, por un plazo de treinta días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, además por cumplir con los aspectos legales y técnicos establecidos en los términos de referencia; que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "CORSAIN" o "**La Contratante**"; y por la otra, **CARLOS ENRIQUE VILLALTA LUNA**, de cuarenta y siete años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante legal de la sociedad "**INVERPAV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**INVERPAV, S.A DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la sociedad "**VILLALTA Y RODRIGUEZ, ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **V&R CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, otorgada en la ciudad de San Miguel, el día diez de abril del año dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado Saúl Flores Lazo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día diecisiete de junio de dos mil dos, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; dentro del objeto social se encuentra el diseño, supervisión y construcción de obras de ingeniería civil; la administración y representación de la sociedad corresponderá a un Administrador Único Propietario y Suplente, quienes serán elegidos para periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos; **b)** Escritura de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad **V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.**, otorgada

en la ciudad de San Miguel, el día cinco de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Fausto Arieta Vega, inscrita al número DIECISETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, con fecha de inscripción el día dieciocho de noviembre de dos mil diez, c) Escritura de Modificación al Pacto Social por Cambio de Denominación de la Sociedad , otorgada en la ciudad de San Miguel, el día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Douglas Vladimir Zapata Fuentes, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CUATRO del libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción, veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante la cual se modifica la denominación de la sociedad "VILLALTA Y RODRIGUEZ, ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.", por la de "INVERPAV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "INVERPAV, S.A DE C.V.", d) Credencial extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, Licenciada Yasmin Dinora Rodriguez de Villalta, el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedad, de la que consta que el compareciente Carlos Enrique Villalta Luna, resultó electo como Administrador Único Propietario de la sociedad INVERPAV, S.A DE C.V., para un período de cinco años, a partir de la fecha de elección catorce de octubre de dos mil dieciséis, por lo que está vigente el período de nombramiento; que en este instrumento me denominaré "La Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar proveniente de la Libre Gestión LG-CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISEIS, el presente "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO DE VÍA DE ACCESO INTERNA DE PUERTO CORSAIN**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a brindar el Servicio de Mantenimiento de Pavimento de Vía de Acceso Interna de Puerto CORSAIN, para mantener en buen estado la vía de acceso y prolongar su vida útil ya que con el paso del tiempo ha sufrido deterioro provocada por el



tráfico y el medio ambiente, por lo que es necesaria su conservación para facilitar la circulación de los vehículos libremente y en condiciones seguras. Los daños a reparar se encuentran distribuidos en una longitud de setecientos metros, partiendo desde la caseta uno y constituyen un área total de doscientos cuarenta metros cuadrados. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Términos de Libre Gestión CORSAIN LG- CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISEIS, ii) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere, iii) Documentación Legal, así como la Oferta Técnica y económica con sus documentos, iv) Informe de Evaluación y Recomendación, v) Contrato, vi) Acta de Recepción Parcial, vii) Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato de la Libre Gestión CORSAIN LG- CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISEIS. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Precio: La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,486.92)**, monto con IVA incluido. Forma de Pago: CORSAIN podrá conceder hasta el TREINTA POR CIENTO del valor total del contrato en concepto de anticipo, para lo cual la contratista deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. En caso de solicitar anticipo, la contratista deberá presentar posterior a la firma del contrato, la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, b) Solicitud de Anticipo, c) Plan de Inversión del Anticipo, indicando el uso del mismo, fechas y destino del monto a otorgarse, d) El respectivo documento de cobro, según corresponda; la documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: El original de la Garantía de Buena Inversiones de Anticipo, junto con la copia de los literales b), c) y d), a la UACI, Copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y originales de los literales b), c) y d) al Administrador del Contrato. Cumplidos los requerimientos, CORSAIN otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ DIAS HÁBILES, posteriores a la fecha de recepción de documentos, siempre y cuando se hubiere recibido la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Inversión de

Anticipo a entera satisfacción de CORSAIN. El Anticipo será descontado en su totalidad en el pago final de la liquidación del total de los trabajos el cual corresponderá al monto total del anticipo en caso de haber sido otorgado. CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del contrato producto de la Libre Gestión, para lo cual la contratista deberá presentar: a) Copia del contrato suscrito entre CORSAIN y la contratista y sus modificaciones si hubiesen, b) Acta de recepción y aceptación del servicio recibido a satisfacción y sus anexos, según el caso, c) En caso de haber otorgado anticipo deberá presentar el "Cuadro de liquidación" detallando la utilización del anticipo y la diferencia como complemento de pago pendiente sometido a cobro, d) Documento de cobro con visto bueno del administrador del contrato (crédito fiscal), e) Nota de la UACI de haber recibido a entera satisfacción la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o calidad de los bienes. Los documentos de los literales b) y d) deberán estar firmados y sellados por el Administrador del contrato y la contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el administrador del contrato de CORSAIN informe por escrito que la contratista ha superado las deficiencias encontradas.

CUARTA. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: **LUGAR:** el lugar para la ejecución de los trabajos objeto del Mantenimiento de Pavimento de Vía de Acceso Interna de Puerto CORSAIN, será en Puerto CORSAIN, ubicado en Calle a Playitas kilómetro ciento ochenta y seis y medio, Punta Gorda, departamento de la Unión. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN:** El plazo contractual será de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la orden de Inicio, hasta la liquidación de las Obras del Proyecto, dentro del cual se establecen los siguientes plazos parciales: i) **EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA:** VEINTE DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio, ii) **ELABORACIÓN Y FIRMA DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL:** hasta DOS DÍAS CALENDARIO posteriores a la finalización de la ejecución física de los trabajos, iii) **REVISIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE CORSAIN:** hasta CINCO DÍAS CALENDARIO posteriores a la terminación física de la obra para realizar la revisión y solicitar subsanaciones, iv) **SUBSANACIÓN DE DEFECTO O IRREGULARIDADES:** hasta CINCO DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación, v) **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** hasta DIEZ



DIAS CALENDARIO posteriores a partir de la fecha de finalización de la ejecución física de la obra. Transcurrido como máximo hasta DIEZ DÍAS CALENDARIO desde la recepción provisional, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en los trabajos ejecutados o subsanaciones por la Contratista dentro del plazo establecido, se procederá a la Recepción Definitiva y en la misma deberán participar la Contratista y el Administrador del Contrato, quienes firmarán de conformidad el Acta de recepción que se emita para tal efecto. Será requisito indispensable para la Recepción Definitiva, que la Contratista haya presentado los resultados de los Ensayos de Control de Calidad en Original. Para la programación de la ejecución de los trabajos se deberá coordinar con el Administrador del Contrato la fecha de inicio de los trabajos para no interferir con las actividades de Puerto CORSAIN. La ejecución de los trabajos deberá realizarse en días hábiles en horario de siete con treinta a las dieciséis con treinta horas, no obstante en caso de ser requerido por CORSAIN podrán realizarse en días hábiles y en horarios no laborales, sin que implique costos adicionales para CORSAIN. **QUINTA. ANTICIPO:** A solicitud de la Contratista, CORSAIN podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial del proyecto hasta por el TREINTA POR CIENTO del valor contratado, el cual deberá cumplir con los requerimientos del numeral CATORCE PUNTO UNO y DIECISIETE PUNTO TRES de la sección II de los Términos de Referencia, asimismo la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno. **SEXTA. ORDEN INICIO:** El Administrador del contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de inicio, luego que la UACI le haya reportado y enviado copia del contrato debidamente firmada por las partes. Una copia de la orden de inicio deberá ser remitida a la UACI para archivo en el expediente. **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Jefe del Departamento de Operaciones de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los términos de referencia; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. Asimismo elaborará las actas de recepción correspondientes, las cuales deberán ser anexadas al crédito fiscal para iniciar el trámite de pago. En caso de ser necesario el

Administrador del Contrato, designará a un encargado para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la entrega de los servicios objeto del contrato, lo anterior será notificado a la Contratista y a la UACI. **OCTAVA. ESPECÍFICACIONES DEL SERVICIO:** Las especificaciones del servicio de mantenimiento de pavimento de vía de acceso interna de Puerto CORSAIN, se encuentran detalladas en el numeral DOS de la sección III de los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG- CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISEIS. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** i) La Contratista será responsable de la calidad de los trabajos por lo que deberá realizar las pruebas y ensayos de control de calidad durante la ejecución de los trabajos, ii) Presentar los reportes originales de los ensayos efectuados el cual será un requisito para poder liquidar, iii) Se hará responsable por su personal y correrá por su cuenta con las prestaciones laborales y todo lo que la Ley le exija hacia sus colaboradores en materia laboral, iv) Será responsable de la limpieza del área y disposición final de desechos y materiales resultantes del trabajo realizado. El área de trabajo deberá quedar completamente limpia, v) Deberá asegurarse de que los materiales a utilizar durante dicho servicio, sean acorde al requerido según el tipo de elemento a reparar, vi) Estará obligada a realizar las reparaciones conforme a lo especificado y solicitado en los términos de referencia, de existir deficiencias que indiquen mal trabajo, tales como socavaciones, fisuras o imperfecciones, la contratista está obligada a efectuar las reparaciones que para CORSAIN no llenen los requisitos de calidad, vii) Deberá contar con los equipos, herramientas y personal capacitado para garantizar que los trabajos sean ejecutados con calidad cumpliendo con el plazo contractual. **DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA: GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En caso de concederle anticipo para la ejecución del proyecto, la contratista con el objeto de garantizar la correcta utilización de fondos deberá presentar a CORSAIN una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO por el CIEN POR CIENTO del monto adelantado, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo otorgado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato y en los Términos de Referencia. Para tal efecto se aceptará Garantía Bancaria emitida por institución Bancaria, compañía aseguradora o afianzadora,



debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El anticipo no será mayor del TREINTA POR CIENTO del monto del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo Treinta y Cuatro de la LACAP; y deberá ser destinado únicamente para la dotación y ejecución inicial del proyecto de la obra contratada según los Términos de Referencia. Esta garantía se hará efectiva si CORSAIN comprueba que los recursos recibidos por la contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. La institución contratante podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con los Términos de Referencia, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La contratista contará con DIEZ DIAS HABILES posteriores a la fecha de la firma del contrato, para presentar la mencionada garantía la que será por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor del presente contrato y cuya vigencia excederá en **TREINTA DIAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prorrogas si las hubiere, dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la orden de inicio. Para tal efecto se aceptará garantía bancaria, emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual, ii) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia, iii) En cualquier otro caso de incumplimiento de la contratista, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el incumplimiento. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** La Contratista rendirá una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto final del contrato, con una vigencia de **UN AÑO** contado a partir de la Recepción Definitiva de la obra, objeto de la Libre Gestión y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de **DIEZ DIAS HABILES** posteriores a la Recepción final, previo a la cancelación del pago de los trabajos, la cual deberá ser emitida por una

Institución Bancaria o Financiera legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. **DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD INDUSTRIAL:** i) Deberá seguir las mejores prácticas de la industria y proveer a su personal con las herramientas, materiales y equipo de seguridad, necesarios para cumplir con el trabajo, ii) Proveer todos los dispositivos de señalización y seguridad diurna y nocturna, mientras dure la ejecución de los trabajos objeto del contrato para garantizar la seguridad del personal y los usuarios de Puerto CORSAIN, iii) Se hará responsable por cualquier accidente o lesión personal de sus colaboradores durante el transcurso del trabajo, iv) Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato se deberán cumplir con las normas internacionales de Seguridad Industrial, así mismo la Contratista será responsable de garantizar que su personal esté capacitado referente a los riesgos y peligros existentes en las áreas de trabajo, con el objeto de que sean superadas y evitadas por la contratista usando equipos de protección personal y todas las normas de seguridad. La contratista deberá presentar el listado del personal que trabajará con ella, detallando el nombre completo, número de DUI; mientras se encuentren dentro de las instalaciones de CORSAIN, los técnicos y/o personal operativo de la contratista, deberán acatar todas las indicaciones del Administrador del Contrato y el personal de seguridad que labora en CORSAIN entre las cuales se enuncien las siguientes: i) Los trabajos deberán planificarse de forma que interfieran el mínimo con la circulación de vehículos, ii) No se permitirá el ingreso de personas sin su debida identificación, iii) No se permitirá el ingreso de bebidas embriagantes o personas en evidente estado de ebriedad, iv) El acceso será autorizado exclusivamente hacia los sitios de trabajo y hacia el área de cafetín del Puerto. De la misma manera, por control y la seguridad de CORSAIN, todos los equipos que sean utilizados por la contratista, dentro de las instalaciones de la Corporación, para realizar su trabajo, deberán mostrarse previamente al personal de seguridad, particularmente herramientas manuales, equipos de compactación entre otros y será responsabilidad de la contratista la custodia de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: FACILIDADES QUE PROPORCIONARÁ CORSAIN:** a) Apoyará en la gestión para la autorización de acceso a las instalaciones portuarias de todo el material, herramienta y equipo de la contratista, b) Efectuará las coordinaciones con el Departamento



de Seguridad Portuaria para prevenir usuarios del puerto, sobre la ejecución de los trabajos para la restricción de las velocidades de circulación de los vehículos, c) Facilitará el espacio físico para la ubicación de la maquinaria y herramientas utilizadas en la ejecución de los trabajos. Esta será un área no techada por lo que la contratista deberá considerar sus propias medidas de seguridad para proteger los equipos de la lluvia. **DÉCIMA TERCERA.**

MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si

durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA**

SEXTA. CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Contratante, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente

contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento CORSAIN aplicará el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si la contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** Si la contratista incurre en alguna de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP, la Institución lo inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta. **VIGÉSIMA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y

cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **VIGÉSIMA CUARTA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, aplicables a este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Avenida Las Buganvilias, número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Satélite de Oriente, Avenida Tauro, Polígono C cuatro, número quince, San Miguel. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Licda
Direc
Corp
Representante Legal
Inversiones

Arq. Carlos Enrique Villalta Luna
Representante Legal
Sociedad INVERPAV, S.A DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada

VIOLETA ISABEL SACA VIDES, quien es mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada Violeta Isabel Saca Vides, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada Violeta Isabel Saca Vides, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete; d) Resolución Razonada **RR-CERO VEINTICINCO/ DOS MIL DIECISÉIS**, pronunciada a las nueve horas del día tres de noviembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se resuelve Adjudicar la Libre Gestión **CORSAIN LG-CINCUENTA Y CINCO/**



DOS MIL DIECISÉIS "Mantenimiento de Pavimento de Vía de Acceso Interna de Puerto CORSAIN", a la sociedad INVERPAV, S.A DE C.V., por un monto total de Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Dólares con Noventa y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, IVA incluido, por un plazo de treinta días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, además por cumplir con los aspectos legales y técnicos establecidos en los términos de referencia. Y por otra parte, el señor **CARLOS ENRIQUE VILLALTA LUNA**, quien es de cuarenta y siete años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante legal de la sociedad "**INVERPAV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**INVERPAV, S.A DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Constitución de la sociedad "**VILLALTA Y RODRIGUEZ, ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **V&R CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, otorgada en la ciudad de San Miguel, el día diez de abril del año dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado Saúl Flores Lazo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día diecisiete de junio de dos mil dos, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; dentro del objeto social se encuentra el diseño, supervisión y construcción de obras de ingeniería civil; la administración y representación de la sociedad corresponderá a un Administrador Único Propietario y Suplente, quienes serán elegidos para periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos; **b)** Escritura de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad **V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Miguel, el día cinco de mayo de dos mil diez, ante los



oficios notariales del Licenciado Pedro Fausto Arieta Vega, inscrita al número DIECISETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, con fecha de inscripción el día dieciocho de noviembre de dos mil diez; c) Escritura de Modificación al Pacto Social por Cambio de Denominación de la Sociedad , otorgada en la ciudad de San Miguel, el día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Douglas Vladimir Zapata Fuentes, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CUATRO del libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción, veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante la cual se modifica la denominación de la sociedad "VILLALTA Y RODRIGUEZ, ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.", por la de "INVERPAV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "INVERPAV, S.A DE C.V."; d) Credencial extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, Licenciada Yasmin Dinora Rodriguez de Villalta, el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedad, de la que consta que el compareciente Carlos Enrique Villalta Luna, resultó electo como Administrador Único Propietario de la sociedad INVERPAV, S.A DE C.V., para un período de cinco años, a partir de la fecha de elección catorce de octubre de dos mil dieciséis, por lo que está vigente el período de nombramiento; que se denominará "La Contratista"; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas y los conceptos vertidos en el anterior "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO DE VÍA DE ACCESO INTERNA DE PUERTO CORSAIN**", el cual se registrá literalmente bajo los términos siguientes: "*****" **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a brindar el Servicio de Mantenimiento de Pavimento de Vía de Acceso Interna de Puerto CORSAIN, para mantener en buen estado la vía de acceso y prolongar su vida útil ya que con el paso del tiempo ha sufrido deterioro provocada por el tráfico y el medio ambiente, por lo que es necesaria su conservación para facilitar la circulación de los vehículos libremente y en condiciones seguras. Los daños a reparar se encuentran distribuidos en una longitud de setecientos metros, partiendo desde la caseta uno y constituyen un área total de doscientos cuarenta metros cuadrados. **SEGUNDA.**

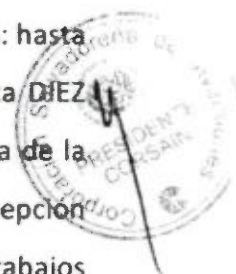


DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Términos de Libre Gestión CORSAIN LG- CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISEIS, ii) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere, iii) Documentación Legal, así como la Oferta Técnica y económica con sus documentos, iv) Informe de Evaluación y Recomendación, v) Contrato, vi) Acta de Recepción Parcial, vii) Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato de la Libre Gestión CORSAIN LG- CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISEIS. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **Precio:** La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,486.92)**, monto con IVA incluido. **Forma de Pago:** CORSAIN podrá conceder hasta el TREINTA POR CIENTO del valor total del contrato en concepto de anticipo, para lo cual la contratista deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. En caso de solicitar anticipo, la contratista deberá presentar posterior a la firma del contrato, la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, b) Solicitud de Anticipo, c) Plan de Inversión del Anticipo, indicando el uso del mismo, fechas y destino del monto a otorgarse, d) El respectivo documento de cobro, según corresponda; la documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: El original de la Garantía de Buena Inversiones de Anticipo, junto con la copia de los literales b), c) y d), a la UACI, Copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y originales de los literales b), c) y d) al Administrador del Contrato. Cumplidos los requerimientos, CORSAIN otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ DIAS HÁBILES, posteriores a la fecha de recepción de documentos, siempre y cuando se hubiere recibido la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo a entera satisfacción de CORSAIN. El Anticipo será descontado en su totalidad en el pago final de la liquidación del total de los trabajos el cual corresponderá al monto total del anticipo en caso de haber sido otorgado. CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del contrato

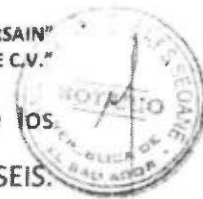


producto de la Libre Gestión, para lo cual la contratista deberá presentar: a) Copia del contrato suscrito entre CORSAIN y la contratista y sus modificaciones si hubiesen, b) Acta de recepción y aceptación del servicio recibido a satisfacción y sus anexos, según el caso, c) En caso de haber otorgado anticipo deberá presentar el "Cuadro de liquidación" detallando la utilización del anticipo y la diferencia como complemento de pago pendiente sometido a cobro, d) Documento de cobro con visto bueno del administrador del contrato (crédito fiscal), e) Nota de la UACI de haber recibido a entera satisfacción la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o calidad de los bienes. Los documentos de los literales b) y d) deberán estar firmados y sellados por el Administrador del contrato y la contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el administrador del contrato de CORSAIN informe por escrito que la contratista ha superado las deficiencias encontradas.

CUARTA. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: **LUGAR:** el lugar para la ejecución de los trabajos objeto del Mantenimiento de Pavimento de Vía de Acceso Interna de Puerto CORSAIN, será en Puerto CORSAIN, ubicado en Calle a Playitas kilómetro ciento ochenta y seis y medio, Punta Gorda, departamento de la Unión. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN:** El plazo contractual será de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la orden de Inicio, hasta la liquidación de las Obras del Proyecto, dentro del cual se establecen los siguientes plazos parciales: i) **EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA:** VEINTE DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio, ii) **ELABORACIÓN Y FIRMA DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL:** hasta DOS DÍAS CALENDARIO posteriores a la finalización de la ejecución física de los trabajos, iii) **REVISIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE CORSAIN:** hasta CINCO DÍAS CALENDARIO posteriores a la terminación física de la obra para realizar la revisión y solicitar subsanaciones, iv) **SUBSANACIÓN DE DEFECTO O IRREGULARIDADES:** hasta CINCO DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación, v) **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** hasta DIEZ DÍAS CALENDARIO posteriores a partir de la fecha de finalización de la ejecución física de la obra. Transcurrido como máximo hasta DIEZ DÍAS CALENDARIO desde la recepción provisional, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en los trabajos ejecutados o subsanaciones por la Contratista dentro del plazo establecido, se procederá a la



Recepción Definitiva y en la misma deberán participar la Contratista y el Administrador del Contrato, quienes firmarán de conformidad el Acta de recepción que se emita para tal efecto. Será requisito indispensable para la Recepción Definitiva, que la Contratista haya presentado los resultados de los Ensayos de Control de Calidad en Original. Para la programación de la ejecución de los trabajos se deberá coordinar con el Administrador del Contrato la fecha de inicio de los trabajos para no interferir con las actividades de Puerto CORSAIN. La ejecución de los trabajos deberá realizarse en días hábiles en horario de siete con treinta a las dieciséis con treinta horas, no obstante en caso de ser requerido por CORSAIN podrán realizarse en días hábiles y en horarios no laborales, sin que implique costos adicionales para CORSAIN. **QUINTA. ANTICIPO:** A solicitud de la Contratista, CORSAIN podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial del proyecto hasta por el TREINTA POR CIENTO del valor contratado, el cual deberá cumplir con los requerimientos del numeral CATORCE PUNTO UNO y DIECISIETE PUNTO TRES de la sección II de los Términos de Referencia, asimismo la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno. **SEXTA. ORDEN INICIO:** El Administrador del contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de inicio, luego que la UACI le haya reportado y enviado copia del contrato debidamente firmada por las partes. Una copia de la orden de inicio deberá ser remitida a la UACI para archivo en el expediente. **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Jefe del Departamento de Operaciones de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los términos de referencia; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. Asimismo elaborará las actas de recepción correspondientes, las cuales deberán ser anexadas al crédito fiscal para iniciar el trámite de pago. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, designará a un encargado para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la entrega de los servicios objeto del contrato, lo anterior será notificado a la Contratista y a la UACI. **OCTAVA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Las especificaciones del servicio de mantenimiento de pavimento de vía de acceso interna de



Puerto CORSAIN, se encuentran detalladas en el numeral DOS de la sección III de los
Términos de Referencia de la Libre Gestión LG- CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISEIS.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: i) La Contratista será responsable de la
calidad de los trabajos por lo que deberá realizar las pruebas y ensayos de control de calidad
durante la ejecución de los trabajos, ii) Presentar los reportes originales de los ensayos
efectuados el cual será un requisito para poder liquidar, iii) Se hará responsable por su
personal y correrá por su cuenta con las prestaciones laborales y todo lo que la Ley le exija
hacia sus colaboradores en materia laboral, iv) Será responsable de la limpieza del área y
disposición final de desechos y materiales resultantes del trabajo realizado. El área de trabajo
deberá quedar completamente limpia, v) Deberá asegurarse de que los materiales a utilizar
durante dicho servicio, sean acorde al requerido según el tipo de elemento a reparar, vi)
Estará obligada a realizar las reparaciones conforme a lo especificado y solicitado en los
términos de referencia, de existir deficiencias que indiquen mal trabajo, tales como
socavaciones, fisuras o imperfecciones, la contratista está obligada a efectuar las
reparaciones que para CORSAIN no llenen los requisitos de calidad, vii) Deberá contar con los
equipos, herramientas y personal capacitado para garantizar que los trabajos sean
ejecutados con calidad cumpliendo con el plazo contractual. **DÉCIMA: GARANTÍAS A**

PRESENTAR POR LA CONTRATISTA: GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: En
caso de concederle anticipo para la ejecución del proyecto, la contratista con el objeto de
garantizar la correcta utilización de fondos deberá presentar a CORSAIN una GARANTIA DE
BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO por el CIEN POR CIENTO del monto adelantado, cuya
vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar
totalmente pagado o compensado el anticipo otorgado, de conformidad a la forma de pago
establecida en el contrato y en los Términos de Referencia. Para tal efecto se aceptará
Garantía Bancaria emitida por institución Bancaria, compañía aseguradora o afianzadora,
debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El
anticipo no será mayor del TREINTA POR CIENTO del monto del contrato, de conformidad a
lo establecido en el Artículo Treinta y Cuatro de la LACAP; y deberá ser destinado únicamente
para la dotación y ejecución inicial del proyecto de la obra contratada según los Términos de



Referencia. Esta garantía se hará efectiva si CORSAIN comprueba que los recursos recibidos por la contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. La institución contratante podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con los Términos de Referencia, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La contratista contará con DIEZ DIAS HABILES posteriores a la fecha de la firma del contrato, para presentar la mencionada garantía la que será por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor del presente contrato y cuya vigencia excederá en **TREINTA DIAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prorrogas si las hubiere, dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la orden de inicio. Para tal efecto se aceptará garantía bancaria, emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual, ii) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia, iii) En cualquier otro caso de incumplimiento de la contratista, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el incumplimiento. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** La Contratista rendirá una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto final del contrato, con una vigencia de **UN AÑO** contado a partir de la Recepción Definitiva de la obra, objeto de la Libre Gestión y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de **DIEZ DIAS HABILES** posteriores a la Recepción final, previo a la cancelación del pago de los trabajos, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. **DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD INDUSTRIAL:** i) Deberá seguir las mejores prácticas de la industria y proveer a su personal con las herramientas, materiales y equipo de seguridad, necesarios



para cumplir con el trabajo, ii) Proveer todos los dispositivos de señalización y seguridad diurna y nocturna, mientras dure la ejecución de los trabajos objeto del contrato para garantizar la seguridad del personal y los usuarios de Puerto CORSAIN, iii) Se hará responsable por cualquier accidente o lesión personal de sus colaboradores durante el transcurso del trabajo, iv) Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato se deberán cumplir con las normas internacionales de Seguridad Industrial, así mismo la Contratista será responsable de garantizar que su personal esté capacitado referente a los riesgos y peligros existentes en las áreas de trabajo, con el objeto de que sean superadas y evitadas por la contratista usando equipos de protección personal y todas las normas de seguridad. La contratista deberá presentar el listado del personal que trabajará con ella, detallando el nombre completo, número de DUI; mientras se encuentren dentro de las instalaciones de CORSAIN, los técnicos y/o personal operativo de la contratista, deberán acatar todas las indicaciones del Administrador del Contrato y el personal de seguridad que labora en CORSAIN entre las cuales se enuncian las siguientes: i) Los trabajos deberán planificarse de forma que interfieran el mínimo con la circulación de vehículos, ii) No se permitirá el ingreso de personas sin su debida identificación, iii) No se permitirá el ingreso de bebidas embriagantes o personas en evidente estado de ebriedad, iv) El acceso será autorizado exclusivamente hacia los sitios de trabajo y hacia el área de cafetín del Puerto. De la misma manera, por control y la seguridad de CORSAIN, todos los equipos que sean utilizados por la contratista, dentro de las instalaciones de la Corporación, para realizar su trabajo, deberán mostrarse previamente al personal de seguridad, particularmente herramientas manuales, equipos de compactación entre otros y será responsabilidad de la contratista la custodia de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: FACILIDADES QUE PROPORCIONARÁ CORSAIN:** a) Apoyará en la gestión para la autorización de acceso a las instalaciones portuarias de todo el material, herramienta y equipo de la contratista, b) Efectuará las coordinaciones con el Departamento de Seguridad Portuaria para prevenir usuarios del puerto, sobre la ejecución de los trabajos para la restricción de las velocidades de circulación de los vehículos, c) Facilitará el espacio físico para la ubicación de la maquinaria y herramientas utilizadas en la ejecución de los trabajos. Esta será un área no techada por lo que la contratista deberá considerar sus propias



medidas de seguridad para proteger los equipos de la lluvia. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Contratante, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante,



independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento CORSAIN aplicará el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si la contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** Si la contratista incurre en alguna de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP, la Institución lo inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta. **VIGÉSIMA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP,

demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.

VIGÉSIMA CUARTA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, aplicables a este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Y**

COMUNICACIONES: La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Avenida Las Buganvilias, número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Satélite de Oriente, Avenida Tauro, Polígono C cuatro, número quince, San Miguel. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado."". Yo, la

suscrita Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden en el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta que consta de doce folios útiles y leídos que les hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

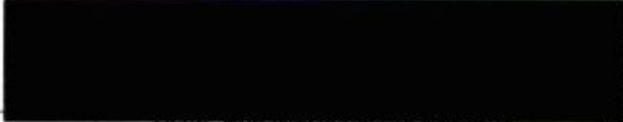
Licda
Direc
Corp



Representante Legal
Inversiones



Representante Legal
Sociedad INVERPAV, S.A DE C.V.



Licda. Ana María Caceres Segura
Notario

